

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**LESBIA ANAHY GARCIA SOTO**

**GUATEMALA, MAYO DE 2019**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGURIDAD COMUNITARIA Y POLICIAL PARA  
COMBATIR LA DELINCUENCIA EN EL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA DEL  
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**LESBIA ANAHY GARCIA SOTO**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Guatemala, mayo de 2019

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

<b>DECANO:</b>	Lic.	Gustavo Bonilla
<b>VOCAL I:</b>	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
<b>VOCAL II:</b>	Lic.	Henry Manuel Arriaga Contreras
<b>VOCAL III:</b>	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
<b>VOCAL IV:</b>	Br.	Denis Ernesto Velásquez González
<b>VOCAL V:</b>	Br.	Abidán Carías Palencia
<b>SECRETARIO:</b>	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis.” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 18 de julio de 2018.**

Atentamente pase al (a) Profesional, JAIME ROLANDO MONTEALEGRE SANTOS, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante GARCÍA SOTO LESBIA ANAHY, con carné 200218452, intitulado COORDINAR LA SEGURIDAD COMUNITARIA Y POLICIAL PARA COMBATIR LA DELINCUENCIA EN EL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

**LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 25, 07, 2018 f)

Asesor(a)  
 (Firma y Sello)

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
 FAC. DE C.C. J.J. Y S.S.  
 UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS  
 GUATEMALA, C. A.  
 Jaime Rolando Montelegre Santos  
 Abogado y Notario



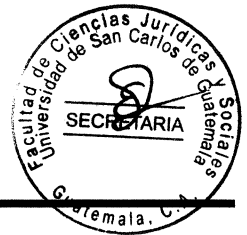


LIC. JAIME ROLANDO MONTEALEGRE SANTOS

Abogado y Notario. Col 4713

5ª. Ave.14-62 zona 1, Oficina 307. Comercial Esmol

Teléfono. 54066223



Guatemala 03 de septiembre de 2018

Lic:

**ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ**

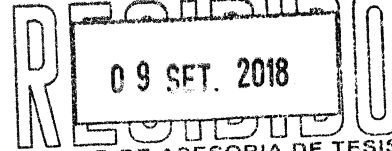
Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente.

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES



UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS

Hora:

Firma:

*D. Amador*

Respetable Lic. Fredy Orellana Martínez

De conformidad con el nombramiento emitido con fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciocho, en el cual se me nombra para realizar las modificaciones de forma y de fondo en el trabajo de investigación como Asesor de Tesis de la Bachiller **LESBIA ANAHY GARCÍA SOTO**, me dirijo a usted haciendo referencia que la bachiller no es pariente de mi persona dentro de los grados de ley u otras circunstancias pertinentes y a la misma con el objeto de informar mi labor y se establece lo siguiente:

- I) El trabajo de tesis intitulada: **COORDINAR LA SEGURIDAD COMUNITARIA Y POLICIAL PARA COMBATIR LA DELINCUENCIA EN EL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**, se modificó quedando de la siguiente manera: **IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGURIDAD COMUNITARIA Y POLICIAL PARA COMBATIR LA DELINCUENCIA EN EL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**,
- II) Al realizar el asesoramiento, sugerí correcciones de forma que en su momento consideré necesarias para mejorar la comprensión del tema desarrollado, las cuales en su momento se corrigieron, para contar con un trabajo con orden lógico, cumpliendo con los requisitos legales de la unidad de tesis requiere.
  - a) **Del contenido científico y técnico de la tesis:** la sustentante abarco tópicos de importancia en materia de penal, enfocado desde un punto de vista social y jurídico.
  - b) **La metodología y técnicas de la investigación:** Para el efecto se tiene como base el método analítico, sintético, deductivo e inductivo y científico. Dentro de las técnicas de investigación se encuentran inmersas en el trabajo las siguientes: la documental y bibliográfica, para recopilar y seleccionar adecuadamente el material de estudio, ya que a través de las cuales se estudio el fenómeno investigado y culmino con la comprobación de la hipótesis planteada estableciendo los objetivos generales y específicos con el objeto de establecer doctrinariamente y jurídicamente como resolver ese problema en la práctica;

**LIC. JAIME ROLANDO MONTEALEGRE SANTOS**  
**Abogado y Notario – Col 4713**  
**Pos grado en Derecho Constitucional Comparado**  
5ª. Ave.14-62 zona 1 Oficina 307 Comercial Esmol  
Teléfono. 54066223

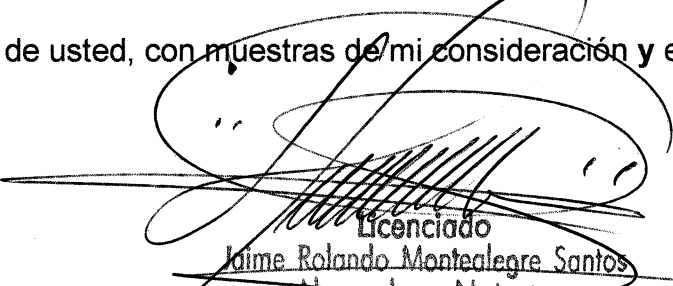


- c) La estructura de la tesis, se realizó en una secuencia ideal empezando con temas que llevan al lector poco a poco al desarrollo del tema central para el buen entendimiento del mismo que ha cumplido con todos los procedimientos del método científico;

**Conclusión discursiva:** La problemática de la presente tesis el alto grado de inseguridad que adolece el municipio de Villa Nueva, constantes asaltos, extorsiones, sicariato y varios delitos que la Policía Nacional Civil, no ha Podido controlar. Los acuerdos de paz, son producto de las negociaciones celebradas por el Gobierno de Guatemala, y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, ellos constituyen una agenda obligatoria del Gobierno y el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y función del Ejército en una Sociedad Democrática, es parte del conjunto de acuerdos, en este se establece la necesidad de crear una institución civil bajo la dirección del Ministerio de Gobernación, jerárquicamente estructurada, dotada de recursos suficientes, que cuente con departamentos especializados y donde el carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala esté presente. Así se creó la Policía Nacional Civil (PNC), que tiene la obligación de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, y garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades, por lo que es necesario incorporar a la seguridad ciudadana identificada claramente cómo se trabajó anteriormente la policía con el ejército para resguardar las calles y la propiedad de los vecinos de Villa Nueva. Comparto con la estudiante, la conclusión discursiva, puesto que las mismas se encuentran estructuradas al contenido del plan de investigación y están debidamente fundamentada. Además se comprobó que la bibliografía fuera la correcta, en virtud que con ello, se obtuvo la información necesaria y objetiva para la elaboración, redacción y presentación final del presente trabajo.

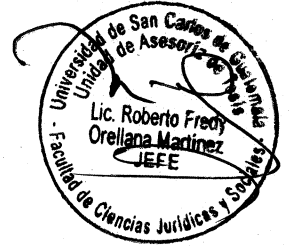
III) En conclusión y atendiendo a lo indicado en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, informo a usted, que **APRUEBO**, ampliamente la investigación, por lo que con respecto al trabajo realizado por la sustentante, bachiller **LESBIA ANAHY GARCÍA SOTO**, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, ya que considero el tema un importante aporte.

Sin otro particular, me suscribo de usted, con muestras de mi consideración y estima.

  
Licenciado  
Jaime Rolando Montealegre Santos  
Abogado y Notario  
**LIC. JAIME ROLANDO MONTEALEGRE SANTOS**  
**Col 4713**



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala

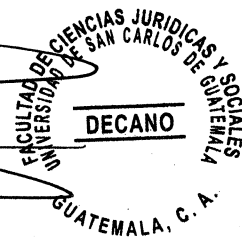
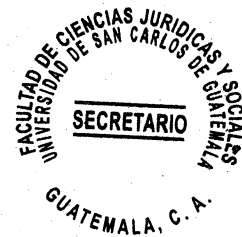


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 11 de abril de 2019.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante LESBIA ANAHY GARCÍA SOTO, titulado IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGURIDAD COMUNITARIA Y POLICIAL PARA COMBATIR LA DELINCUENCIA EN EL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.

*[Handwritten signatures]*





## DEDICATORIA

### **A DIOS:**

Todopoderoso, creador del cielo y la tierra, a tí padre omnipotente, por tu fidelidad para conmigo. A tí Jesucristo por tu amor y sacrificio porque en tí tengo salvación y vida eterna.

### **A MIS PADRES:**

Ramiro García y Rosalinda Soto, quienes con amor y sabiduría, supieron guiarme por el camino correcto. Gracias por esperar pacientes este momento y que Dios los bendiga.

### **A MIS HERMANOS:**

Mildred Patricia, Lucrecia Rosalinda, Ramiro Alfonso y Oscar Alfredo, todos de apellido García Soto, gracias por el apoyo, creer en mí y su amor brindado, los amo.

### **A:**

Edwin Hernández, por su apoyo y amor incondicional, lo amo muchísimo.

### **A MIS AMIGOS:**

Gracias por su sincera amistad y compañerismo a mi persona.

### **A:**

Los profesionales, en especial a mi asesor de tesis gracias por su colaboración y paciencia. Y a todos los buenos catedráticos que con lealtad, fidelidad y honorabilidad nos impartieron día a día cada asignatura a cursar.

### **A**

Usted especialmente, porque me ha acompañado en el proceso y ahora en mi etapa profesional, gracias por estar aquí.

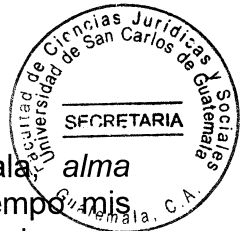
### **A:**

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala. Por brindarme los conocimientos que hoy me convierten en una profesional y donde me fue dado el pan del saber.



**A:**

Universidad de San Carlos de Guatemala *alma*  
*mater* que albergó durante todo este tiempo *mis*  
sueños de estudiante y superación gracias por  
haberme permitido el honor de forjarme en sus  
gloriosas aulas.





## PRESENTACIÓN

Esta investigación es de tipo cualitativa, para observar el fenómeno de la delincuencia y cómo ha evolucionado en el municipio de Villa Nueva, el cual ha crecido en la población con un alto grado de delincuencia, considerándola por esto una zona roja entre varios municipios del departamento de Guatemala. La investigación pertenece a la rama del derecho penal, el trabajo se realizó en los años 2014 al año 2017, en el municipio de Villa Nueva del departamento de Guatemala.

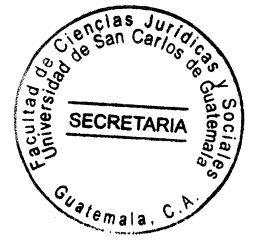
El objeto de estudio es la seguridad de los habitantes del municipio de Villa Nueva, y el sujeto de estudio son las comitivas de seguridad que al ser implementadas colaborarían con la seguridad del municipio de Villa Nueva. Estas ya se han implementado en los mercados que se han organizado para contrarrestar la delincuencia, se ha alcanzando el objetivo de investigación al establecer que las comitivas de seguridad con la policía ayudarían a disminuir la delincuencia en el municipio.

El aporte de este estudio, pretende demostrar la ayuda que la seguridad ciudadana presta en el Municipio de Villa Nueva, ya que constantemente existían actos delictivos sin que la Policía Nacional Civil pudiera establecer la tranquilidad en el municipio, iniciando con la población organizada en mercados colonias y comercios que en forma conjunta denuncian e informan a las autoridades de hechos delictivos como de personas involucradas de delitos.



## HIPÓTESIS

Es necesario que existan comitivas de seguridad en las colonias de Villa Nueva y estas sean, totalmente legales sin infringir como comisión de seguridad en actos que generen descontento de los mismos vecinos, siempre conjuntamente con elementos de la Policía Nacional Civil, para reducir la criminalidad del municipio de Villa Nueva, por lo que al implementar comitivas de seguridad se bajaría la cantidad de criminalidad existente en el municipio y ayudaría a los habitantes de Villa Nueva a trabajar sin temor a las extorciones, asesinatos, robos y otros delitos cometidos en el municipio, esto con la implementación de comitivas de seguridad de los mismos vecinos supervisados por gobernación.



## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Se estableció necesaria la reforma que según la hipótesis, se comprobó que la Policía Nacional Civil podría trabajar conjuntamente con la seguridad ciudadana, sin formar cuerpos de seguridad paralelos violando los derechos humanos, pero siempre para mantener el orden en el municipio de Villa Nueva y así frenar el alto grado de delitos cometidos en dicho municipio.

Para la comprobación de la hipótesis se utilizó los métodos: analítico, inductivo, deductivo, con lo cual se pudo validar la necesidad que las fuerzas de seguridad y la seguridad ciudadana conjuntamente colaboren para evitar tanto hecho delictivo en Villa Nueva.



## ÍNDICE

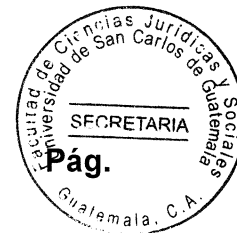
Introducción.....	i
-------------------	---

### CAPÍTULO I

1. El Estado y la organización del Estado .....	1
1.1. Definición de Estado.....	1
1.2. Elementos del Estado.....	5
1.3. Formas de organización del Estado .....	9
1.4. Clases de Estados.....	10
1.5. Objetivos del Estado.....	12
1.6. Organización del Estado Individual.....	13
1.7. Finalidades del Estado.....	13

### CAPÍTULO II

2. El delito y la Policía Nacional Civil.....	17
2.1. Definición de delito.....	17
2.2. Los sujetos del delito.....	19
2.3. Causas de delincuencia.....	20
2.4. Principales delitos.....	20
2.5. El crimen organizado.....	21
2.6. La Policía Nacional Civil.....	23
2.7. Función.....	24
2.8. Definición de Policía Nacional Civil.....	25
2.9. Funciones de la Policía Nacional Civil.....	26
2.10. Principios de la Policía Nacional Civil.....	28



### CAPÍTULO III

3. La división, la organización territorial y la política criminal .....	33
3.1. La organización jurídica administrativa.....	34
3.1.1. Organismo Ejecutivo.....	34
3.1.2. Organismo Legislativo.....	35
3.1.3. Organismo Judicial.....	37
3.2. Las circunscripciones técnicas.....	37
3.3. La política criminal.....	39
3.4. Definición de política criminal.....	40
3.5. Ejes fundamentales de la política criminal.....	41
3.6. Elementos de la política criminal.....	43

### CAPÍTULO IV

4. Implementación de la seguridad comunitaria y policial para combatir la delincuencia en el municipio de villa nueva del departamento de Guatemala.....	47
4.1. Problemática planteada.....	47
4.2. La costumbre como medio de seguridad propia.....	49
4.3. Costumbre jurídica .....	49
4.4. Análisis de la problemática planteada.....	51
4.5. Razones por las cuales se origina.....	55
4.6. Principales delitos cometidos en el municipio de Villa Nueva.....	56
4.4. Solución a la problemática .....	65
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>67</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>69</b>



## INTRODUCCIÓN

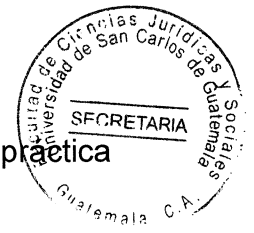
La investigación se realizó para indicar la coordinación de la comunidad y la policía en municipio de Villa Nueva del departamento de Guatemala.

La problemática de la tesis se define como el alto grado de inseguridad que adolece el municipio de Villa Nueva, constantes asaltos, extorsiones, sicariato y varios delitos que la Policía Nacional Civil, no ha podido controlar.

El objetivo general de la investigación fue comprobar si al combinar a la seguridad comunitaria y la Policía Nacional Civil, se reduciría el grado de criminalidad que azota a el municipio de Villa Nueva, y de tal manera que al realizar el análisis de la investigación se pudo comprobar de forma completa que al organizarse las comitivas de vecinos disminuyo el índice delincencial en el municipio por lo cual considero que si es necesaria los patrullajes y la seguridad prestada por los vecinos de Villa Nueva.

Del contenido capitular, en el primero, se estudió lo relativo al Estado y la organización del Estado; en el segundo, se desarrolló la Policía Nacional Civil; en el tercero, el Ministerio de Gobernación y la política criminal, finalizando con el cuarto que trata, de Coordinar la seguridad comunitaria y policial para combatir la delincuencia en el municipio de Villa Nueva del departamento de Guatemala.

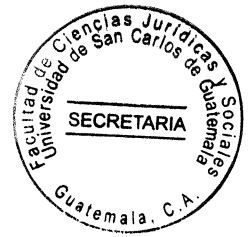
Para el desarrollo de la investigación se utilizaron distintos métodos como técnicas para alcanzar los objetivos establecidos, para el efecto se tienen como base el método analítico, como el sintético, deductivo e inductivo y científico y dentro de las técnicas de investigación que se utilizaron y que fueron de gran importancia y de las cuales se encuentran inmersas en el trabajo las siguientes: la documental y bibliográfica, para recopilar y seleccionar adecuadamente el material de estudio, ya que a través de las cuales se estudió el fenómeno investigado y culminó con la comprobación de la hipótesis planteada estableciendo los objetivos generales y específicos con el objeto de



establecer doctrinariamente y jurídicamente como resolver ese problema en la práctica y legal.

Finalizo indicando que con el apoyo de los vecinos directa o indirectamente como lo es la denuncia de delincuentes que operen en sus vecindarios o colonias y la continua participación de las comitivas de seguridad conjuntamente con la Policía Nacional Civil en Villa Nueva, se disminuirá la delincuencia.





## CAPÍTULO I

### 1. El Estado y la organización del Estado

El concepto jurídico del Estado guatemalteco encuentra su sustento en la concepción humanista del Estado que recoge el texto constitucional, cuya parte dogmática se orienta y dirige a garantizar en forma plena los derechos individuales de la persona. Al mencionar al Estado, como territorio y como poder primordial de organización de una población y representación a la voluntad de esa misma, con un ordenamiento jurídico, para lograr el desarrollo y progreso de la misma nación, solo se puede lograr cuando la organización del Estado se encuentra en una forma adecuada, y para ello es necesario establecer formas adecuadas para el buen funcionamiento.

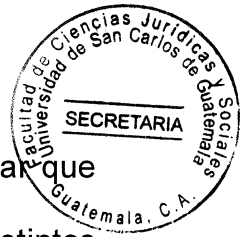
#### 1.1. Definición de Estado

Marta García Noriega, teórica sobre el Estado, explica: “éste es una organización de un grupo social, sedentario, mediante un orden jurídico servido por un cuerpo de funcionarios, definido y garantizado por un poder jurídico, autónomo y centralizado que tiende a realizar el bien común.”<sup>1</sup>

El Estado es una institución social, política y jurídica, compuesta por elementos que le son indispensables para alcanzar sus fines y propósitos dentro del contexto de

---

<sup>1</sup> El Estado y sus elementos. Pág. 20



vida de la sociedad. Haciendo una ampliación sobre el tema, podemos señalar que las definiciones que encontramos como producto del pensamiento de los distintos tratadistas y estudiosos del derecho responden a métodos e interpretaciones diferentes de la Teoría del Estado. En este sentido, encontramos tres posiciones: a) la deontológica, que propone una idea del Estado que se determina por los fines, las normas o los valores que debe realizar; b) la sociológica, que trata de tipificarlo dentro de las formas de sociedad; y c) la jurídica, la cual lo concibe como un sistema de derecho que posee calidad especial. Dentro de la postura deontológica se puede mencionar la definición de Maurice Hauriou, que establece que: “el Estado es el régimen que adopta una nación mediante una centralización jurídica y política que se realiza por la acción de un poder político y de la idea de la república como conjunto de medios que se ponen en común para realizar el bien común”.<sup>2</sup>

Haciendo referencia a la postura sociológica, se puede mencionar la definición de Hermann Heller que concibe al Estado como: “una estructura de dominio duraderamente renovada a través de un obrar común actualizado representativamente, que ordena en última instancia los actos sociales sobre un determinado territorio”<sup>3</sup>, y la de Adolfo Posada, quien define al Estado como: “una organización social constituida en un territorio propio, con fuerza para mantenerse en él e imponer dentro de él un poder supremo de ordenación y de imperio, poder

---

<sup>2</sup> Prado, Gerardo. **Teoría del estado**. Pág. 23.

<sup>3</sup> **Ibíd.**



ejercido por aquel elemento social que en cada momento asume la mayor fuerza política”.<sup>4</sup>

En cuanto a la posición jurídica, se puede mencionar la definición de Hans Kelsen que describe al Estado como: “la totalidad de un orden jurídico en cuanto constituye un sistema que descansa en una norma hipotética fundamental”<sup>5</sup>, y la de Georg Jellinek, quien define al Estado como: “la corporación territorial dotada de un poder de mando originario”.<sup>6</sup>

Sin embargo, como consecuencia de las diversas intenciones de encuadrar al Estado en un sector concreto de la realidad y establecer las notas que lo individualizan con el paso del tiempo, es necesario señalar que Platón dijo que el Estado era un ente ideal y Aristóteles lo tuvo como una sociedad perfecta. Los romanticistas (entre ellos Hegel y Savigny) lo consideraron como un ser espiritual. Juan Jacobo Rousseau lo calificó como la asociación política libremente fundada por los partícipes del contrato social.

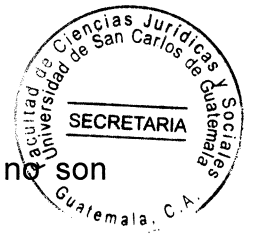
Emmanuel Kant dijo que era una reunión de hombres que viven bajo leyes jurídicas. Hans Kelsen lo identificó como una ordenación de la conducta humana. René Carré de Malberg como un conjunto de elementos heterogéneos. León Duguit dice que es una agrupación humana fijada sobre un territorio determinado, donde los más fuertes imponen su voluntad a los más débiles. Georges Burdeau explica que el

---

<sup>4</sup> **Ibid.**

<sup>5</sup> **Ibid.**

<sup>6</sup> **Ibid.**



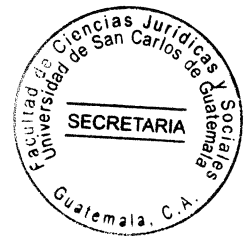
Estado es el titular abstracto y permanente del poder, cuyos gobernantes no son sino agentes de ejercicio del poder, esencialmente pasajeros.

Como se puede apreciar, las definiciones transcritas y muchas otras que existen, sin duda encierran al menos una parte de verdad. Sin embargo, Francisco Porrúa Pérez establece –desde este punto de vista- la definición más completa de Estado, al abarcar en ella todos los elementos esenciales del mismo; de tal forma, señala que: “el Estado es una sociedad humana, asentada de manera permanente en el territorio que le corresponde, sujeta a un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico que estructura la sociedad estatal para obtener el bien público temporal de sus componentes”.<sup>7</sup>

Tomando como base lo anterior, así como los importantes avances que se han venido dando en materia democrática, social y política, se dará un concepto propio - en sentido amplio- de Estado, para poder determinar doctrinaria y específicamente al Estado de Guatemala. De tal forma, se podría definir como el conjunto de una sociedad multiétnica, pluricultural y multilingüe, asentada en un territorio libre, soberano e independiente, con un sistema político republicano, democrático y representativo, y un régimen jurídico basado en la supremacía constitucional que norma la vida en sociedad, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y libertades, teniendo como fin supremo el bien común.

---

<sup>7</sup> Teoría del estado. Pág. 198.

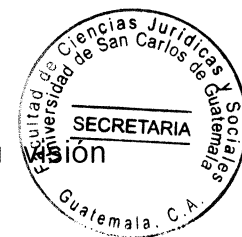


## 1.2.Elementos del Estado

Los elementos del Estado: son los componentes o partes que unidos o interrelacionados entre sí, forman lo que conocemos como Estado y sólo adquieren plena verdad y realidad en su recíproca interrelación, lo cual deja clara la evidencia de que la falta de esos elementos podría dar lugar, si no a la desaparición del ente estatal, a una situación anómala.

Para una mayor claridad y comprensión del concepto del Estado en general, y en particular del Estado de Guatemala, se pueden identificar como los elementos básicos de dichos conceptos los siguientes: a) La población, como género próximo de la definición y la existencia del mismo; b) el territorio, que sirve de asiento permanente a esa sociedad; c) el poder Soberano, que se caracteriza por ser supremo en el seno de la misma sociedad; d) el orden jurídico, que es creado, definido y aplicado por el poder estatal y que estructura a la sociedad que está en su base; y e) el bien común, que consiste en la combinación del esfuerzo común para obtener el bien público temporal.

El elemento fundamental del Estado es la sociedad, elemento a cuyo favor deben funcionar interrelacionadamente todos los demás elementos del Estado para lograr el bien común, su fin último o supremo. De la misma forma como la sociedad es el elemento fundamental del Estado, la persona individual o humana es el elemento fundamental de la sociedad, razón por la cual es deber del Estado velar por el



bienestar de la persona individual, ya que el bien común dentro de su colectiva tiene que caracterizarse por el bien individual de la persona.

Dentro de los elementos que conforman el Estado están:

- 1) El territorio
- 2) El poder o autoridad
- 3) La población
- 4) El orden jurídico

### **1.2.1. El territorio**

Este elemento consiste en el asiento permanente o soporte físico de la población, nación o comunidad, considerado como elemento previo del Estado y ámbito espacial de validez de un sistema normativo. Tiene una acepción física y es un factor de influencia sobre el grupo humano, ya que en él reside. Puede decirse que el territorio es el elemento geográfico dentro del cual actúa una población, es el espacio dentro del cual se ejerce el poder estatal.

Puede haber diferentes territorios como: territorio nacional, es aquel que le corresponde al Estado en su totalidad; territorio estatal, que es aquel en que tiene jurisdicción un Estado corporativo que forma parte de un Estado federal; territorio regional, que corresponde a una región, manera muchas veces típica de dividir a un país, más que todo para identificar ciertos tipos de servicios; territorio provincial, es



aquel que identifica una proporción física del Estado que se divide en provincias y territorio municipal, es aquel en que se asienta o tiene jurisdicción el municipio.

En el caso de Guatemala, la Constitución Política de la República en el Artículo 142, literal establece: “el territorio nacional está integrado por su suelo, subsuelo, aguas interiores, el mar territorial en la extensión que fija la ley y el espacio aéreo que se extiende sobre los mismos”. El territorio es toda la unión de elementos que delimitan a un Estado para gobierno y dirección de sus gobernantes.

### **1.2.2. El poder o autoridad**

El poder radica en el pueblo, quien lo delega en las autoridades, para que éstas en estricto cumplimiento de las facultades que le han sido atribuidas lo ejerzan, buscando con ello satisfacer los intereses de la población y así obtener el bien común.

Si el fin que se persigue es el bien común, entonces el ejercicio del poder será legítimo, es decir, que una orden para ser legítima, además de emanar formalmente del órgano competente debe serlo en su sustancia.

De esta manera se puede decir que el poder es la energía o fuerza necesaria con que cuenta el Estado para realizar sus objetivos.

Los gobernantes ejercen un poder que pertenece al Estado y no a ellos, con lo cual



el Estado aparece como una institución que está por encima de todo y todos, originalmente fue un atributo otorgado a un solo hombre y dio lugar al surgimiento del absolutismo, lo cual significó ejercer la autoridad por un individuo en forma personal y por delegación divina,

Con la evolución de las ideas, ahora se considera que es un atributo que le corresponde al pueblo como grupo en convivencia, en donde se manifiesta como acción política que expresa una energía espiritual y material, capaz de configurar un orden positivo de derecho, desde luego que este le corresponde al pueblo que lo delega en las autoridades para su ejercicio.

### **1.2.3. La población**

La constituye el elemento humano, un término quizá el más amplio y del mismo debe distinguirse entre habitantes, que son los residentes dentro del territorio y pueblo concepto más restringido, ya que se refiere a la parte de la población que tiene el ejercicio de los derechos políticos.

El concepto de población alcanza a decir que es una especie de sociedad humana caracterizada por su alto grado de evolución sociológica e histórica, con diversos elementos comunes que con el tiempo generan un sentimiento común de solidaridad y destino.

Demografía es la disciplina que estudia, analiza el tamaño, composición y





distribución de la población, sus patrones de cambio a lo largo de los años en función de nacimientos, defunciones y migración, y los determinantes y consecuencias de estos cambios, que afectarán a un determinado territorio con el correr del tiempo.

A través del estudio de la población se obtiene información de interés para las tareas de planificación, especialmente administrativas, en sectores como sanidad, educación, vivienda, seguridad social, empleo y conservación del medio ambiente. Lo anterior proporciona los datos necesarios para formular políticas gubernamentales de población, para modificar tendencias demográficas y conseguir objetivos económicos y sociales.

#### **1.2.4. El orden jurídico**

Es el conjunto de normas jurídicas vigentes y positivas, que rigen la vida, la conducta de un pueblo y las instituciones de toda clase que forman un Estado, es la Constitución Política de un Estado la que establece estos lineamientos para la existencia de la vida social dentro de un Estado, por consiguiente no hay Estado sin Constitución.

#### **1.3. Forma de organización del Estado**

El Estado se organiza como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 140 al establecer que: "Guatemala es un Estado libre,



independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo”.

En relación a lo que establece el Artículo citado, se puede indicar que el Estado de Guatemala es libre, independiente y soberano, porque se gobierna por sí solo, elige a sus autoridades, toma sus propias decisiones, subordinado a la Constitución Política de la República de Guatemala y otras leyes que no contravengan a la Constitución.

Su gobierno es republicano, democrático y representativo, porque es electo por el pueblo, mediante el voto secreto emitido por los ciudadanos aptos para hacerlo y pueden optar a ocupar un cargo público cualquier persona en el ejercicio de sus derechos ciudadanos.

#### **1.4. Clases de Estados**

La doctrina nos establece una clasificación de Estados, bastante amplia por lo cual se hace anotación y análisis de las más relevantes, entre las cuales están, las siguientes:

1. Estados unitarios: Los Estados que se conforman con un solo Estado, por ejemplo: Guatemala, Honduras, etc.



2. Estados compuestos: Son los Estados conformados por dos o más Estados, por ejemplo: México, Estados Unidos, etc.

3. Estados sui generis: son los Estados únicos en su género, por ejemplo: El Vaticano.

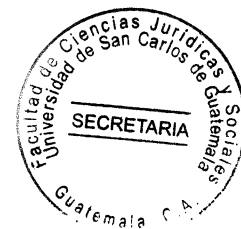
Los Estados compuestos para una mejor comprensión y estudio se subdivide en los siguientes:

3.1. Federación: son los Estados conformados por dos o más Estados, pero internamente ya que exteriormente solo forman un Estado. Por ejemplo: México, Estados Unidos, etc.

3.2. Confederación: cuando se van a unir dos o más estados, en forma temporal y para un fin específico, social, cultural, económico; como por ejemplo: La Unión Europea, OEA, ONU, etc.

3.3. Unión Personal: es la unión de de dos o más estados por medio del matrimonio entre un rey de un estado y la reina de otro estado.

3.4. Unión Real: es la unión de dos o más estados, que tiene lugar cuando un estado conquista a otro, por medio de la guerra o se unen a través de un pacto.



## 1.5. Objetivos del Estado

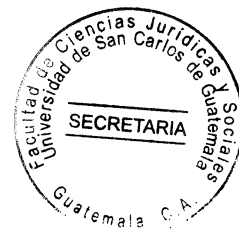
Dentro de los objetivos del Estado se pueden establecer los siguientes:

- a) La consecución del bien común
- b) La interpretación y aplicación correcta del interés general.
- c) La obediencia del mandato popular.
- d) El logro del equilibrio y la armonía de toda la población

El Estado no debe tener otros fines que los de la sociedad, aunque ciertos fines forman tareas operaciones técnicas de su actividad para facilitar o preparar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

El Estado busca la obtención del bien común, tal como se observa en la teoría clásica de la administración pública. En cambio, el pensamiento político contemporáneo se refiere al bien público y el interés general.

El interés general o interés público es la suma de una mayoría de intereses individuales coincidentes, personales, directos, actuales o eventuales y, asimismo, el resultado de un interés emergente de la existencia de la vida en comunidad, en la cual la mayoría de los individuos reconoce también un interés propio y directo.



## 1.6. La organización del Estado

Tanto la estructura del Estado guatemalteco, como la de sus órganos administrativos, va desde la Constitución Política de la República de Guatemala, y la Ley Orgánica, las cuales le dan competencia y estructura a la institución. Dicha estructura lo que significa, es la forma en la cual se encuentra constituido y ubicado el órgano de orden administrativo mediante el servicio público para desarrollar la finalidad que perciben en nuestra sociedad guatemalteca.

## 1.7. Finalidades del Estado

Tanto en la doctrina como en las distintas legislaciones constitucionales se encuentran distintas corrientes de pensamiento y diversas interpretaciones sociales, jurídicas y políticas que buscan llegar a definir las finalidades del Estado. Dentro de toda esta gama de puntos de vista, existen dos grandes corrientes que buscan definir las funciones del Estado. “En relación a este punto, dice Groppali, existen dos tendencias fundamentales: a) la que sostiene que el fin de todo Estado es la conservación y el bienestar de los individuos; y b) la que afirma que el Estado es el fin y los individuos son el medio”.<sup>8</sup>

La primera sostiene que el fin del Estado es la conservación del bienestar de los individuos, lo que debe entenderse como el bien común de todos los habitantes

---

<sup>8</sup> Ibíd. Pág. 448.



dentro del Estado; y la segunda afirma que el Estado tiene como finalidad la conservación del Estado mismo y que los individuos son un medio para su propia conservación.

Como puede observarse, ambas corrientes son contrapuestas. En la primera se da preeminencia al más importante de los elementos del Estado, como lo es la sociedad y sus individuos, procurando el bienestar de cada uno de ellos por medio del objetivo de alcanzar el bien común, que significa el bien de todos y, en última instancia, el bienestar de cada uno de los habitantes dentro del Estado. Un bien común que implica el bienestar general, el que siempre debe anteponerse al bien individual, siendo éste el fin supremo del Estado, su fin último, su causa o razón de ser.

La segunda corriente es a extremo estatista; concibe al Estado como un ente que tiene su causa y su razón de ser en sí mismo, da preeminencia a la institución del Estado, considerando a la sociedad como un medio para la defensa del Estado mismo, lo que puede entenderse dentro de esta óptica que la sociedad tiene que funcionar de tal manera que garantice y proteja al Estado mismo; todo lo contrario si se compara con el espíritu jurídico, social y político de la otra doctrina, la cual reconoce que el Estado, al cumplir su fin último –que es el bien común- sirve y protege a la sociedad y por ende a los individuos.

En la primera doctrina, que podría calificarse de humanista, el Estado es funcional y participativo para servir a la sociedad; mientras que en la segunda doctrina, que

podría calificarse de estatista, el Estado y todos sus elementos funcionan para la sostenibilidad y defensa del Estado mismo.

Desde los más básicos y elementales conocimientos del derecho, las recopilaciones jurídicas, códigos y demás normativas siempre han tenido como propósito normar y regular la vida de los individuos y con ello crear las condiciones básicas para la convivencia armónica de los habitantes de un país o de un determinado espacio territorial.

Sobre la base de lo anterior, y luego de un miramiento sobre ambas doctrinas o corrientes de pensamiento, resulta importante enfocar todas las consideraciones del presente trabajo alrededor de la figura del Estado humanista, el que ha sido creado, concebido y aceptado por la sociedad, para cumplir con un fin supremo, identificado como bien común o bienestar de los individuos. A partir de la interpretación humanista del Estado, son características básicas del mismo su funcionalidad participativa, la independencia e interrelación de sus poderes, la preeminencia de un orden jurídico y, todo ello, orientado hacia el bienestar de la sociedad, cuya expresión individualizada es la persona humana o los individuos que componen la sociedad.

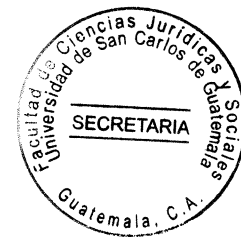
El presente trabajo profundiza, precisamente, en la urgente necesidad de que el Estado a través de las instituciones que lo integran, cumpla con sus deberes y obligaciones frente al más importante de sus elementos, que es la sociedad y, en el caso de darse incumplimiento de dichos deberes, en base a las funciones



específicas de los servidores públicos, se dicten las medidas legales necesarias en contra de los mismos, pues desempeñan un lugar trascendental, ya que las acciones ejercitadas por los servidores públicos, afectan y repercuten en toda la sociedad. Así mismo, es necesario, antes de pensar en sancionar legalmente sobre las actuaciones de los servidores públicos, buscar mecanismos que eviten acciones tendientes a buscar el beneficio personal y no en forma general, como en nuestro caso lo sería el fortalecimiento de valores éticos y principios morales, que se han dejado olvidados.

El preámbulo de la Constitución Política de la República de Guatemala afirma la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social; sin embargo, los Artículos 1 y 44 del mismo cuerpo legal establecen claramente que el fin supremo del Estado es la realización del bien común y que el interés social prevalece sobre el bien particular. Al respecto, la Corte de Constitucionalidad señala que: “Si bien [el preámbulo] pone énfasis en la primacía de la persona humana, esto no significa que esté inspirada en los principios del individualismo y que, por consiguiente, tienda a vedar la intervención estatal, en lo que considere que protege a la comunidad social y desarrolle los principios de seguridad y justicia a que se refiere el mismo preámbulo”. Establecido por la Corte de Constitucionalidad, Gaceta No. 1, expediente No. 12, página No.3, sentencia: 17-09-86.





## CAPÍTULO II

### 2. El delito y la Policía Nacional Civil

Conforme lo que hoy plantea la dogmática el delito es una conducta típica antijurídica y culpable, se trata de una definición tripartita del delito.

#### 2.1. Definición de delito

Con relación al delito, se indica: “Que delito, culpa, crimen, es el quebrantamiento de la ley. Acción u omisión voluntaria, castigada por la ley con una pena grave.”<sup>9</sup>

Una definición de delito ampliamente conocida indica: “la acción u omisión típica, antijurídica, culpable y punible.”<sup>10</sup>

Enrique Bacigalupo, profesor titular de derecho penal de la Universidad Complutense de Madrid, define delito desde el punto de vista pre-jurídico como: “perturbación grave del orden social. Definiendo delito desde el punto de vista de la teoría del delito como: Acción típica, antijurídica y culpable.”<sup>11</sup>

Manuel Ossorio en su diccionario de ciencias jurídicas, políticas y Sociales define el término delito de la siguiente manera: “El acto típicamente antijurídico, culpable,

---

<sup>9</sup> **Diccionario Oceano color uno.** Pág. 290

<sup>10</sup> Muñoz Conde, Francisco. **Teoría general del delito.** Pág. 4.

<sup>11</sup> **Lineamientos de la teoría del delito.** Pág. 19.



sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal.”<sup>12</sup>

A este respecto Eugenio Zaffaroni sostiene: “Esta definición como conducta típica antijurídica, culpable y punible, nos otorga el orden en que debemos formularnos las preguntas que nos servirán para determinar en cada caso concreto, si hubo o no delito, si nos hallamos con una conducta típica; cabe entonces que nos preguntemos si esa conducta es antijurídica, porque el caso negativo no tiene sentido preguntarse por la culpabilidad porque el derecho no se ocupa de la reprochabilidad de las conductas que no son contrarios a él.”<sup>13</sup>

Al respecto como lo indica Calón: “muchos criminalistas han intentado formula una definición del delito en sí, en su esencia, una noción de tipo filosófico que sirva en todos los que será determinar si un hecho sea o no delictivo. Tales tentativas han sido estériles, pues no ha de ser la noción del delito en íntima conexión con la vida social y jurídica de cada pueblo y cada siglo, aquélla ha de seguir forzosamente los cambios de éstas, y por consiguiente, es muy posible que lo penado ayer como delito se considere hoy como lícito y viceversa.”<sup>14</sup> Ya que el delito está relacionado directamente a un acto rechazado por la humanidad, sancionado y castigado por un ordenamiento legal, por lo que todo lo prohibido por la sociedad y establecido en un ordenamiento legal, sancionado y penado o resarcido es considerado como delito ya que así se mantiene el bien común.

---

<sup>12</sup> **Op. Cit.** Pág. 123.

<sup>13</sup> **Manual de derecho penal, parte general.** Pág. 333 y 340.

<sup>14</sup> **Teoría del delito y culpabilidad.** Pág. 8



## 2.2. Los sujetos del delito

Se le denomina sujeto del delito, en la doctrina generalmente se refiere a dos clases de sujetos: el primero que es, quien realiza o comete el delito y que recibe el nombre del sujeto activo, ofensor, agente o delincuente; la segunda figura que tiene el vocablo sujeto se refiere a quien sufre las consecuencias del mismo y que recibe el nombre de sujeto pasivo, ofendido, víctima y otras denominaciones.

- El sujeto activo del delito, en legislaciones antiguas y principalmente en los pueblos primitivos, absurdamente atribuyeron capacidad delictiva a los animales y hasta las cosas inanimadas, considerándolos y juzgándolos como sujetos activos de los delitos imputados a los mismos. Sin embargo con las legislaciones modernas eso fue cambiando y ahora podemos decir que sujeto activo del delito es el que realiza la acción, el comportamiento descrito en la ley.

Al ser la acción un acaecimiento dependiente de la voluntad, no puede ser atribuida ni por consiguiente realizada, sino por una persona humana. Sujeto activo del delito es quien lo comete o participa en su ejecución, el que o comete directamente es sujeto activo primario y el que participa es sujeto activo secundario.

- El sujeto pasivo que sufre las consecuencias del delito. Es el titular del interés jurídicamente protegido, atacado por el delito, o puesto en peligro. La esencia de los fraudes punibles (estafas) reside en el elemento interno: el engaño. Que es la mutación o alteración de la verdad para defraudar el patrimonio ajeno. Mediante



La mutación o alteración de la verdad para defraudar el patrimonio ajeno. Mediante una manipulación o ardid, se procura hacer llegar al dominio del activo el bien ajeno.

Las legislaciones modernas ante lo arduo de encontrar una definición que comprenda íntegramente en reducidos términos la complejidad del fraude hacer una lista detallada de los casos de incriminación.

### **2.3. Causas de delincuencia**

Entre las causas u orígenes que pueden generar la delincuencia se dan:

1. El crecimiento de la impunidad.
2. El aumento de la pobreza en los países y regiones.
3. Desintegración familiar.
4. El tráfico de influencias.
5. La corrupción de grupos de poder (banqueros y funcionarios públicos, son premisas que abren las puertas al crimen organizado).

Es muy importante, reconocer los peligros que significan estas condiciones, y la necesidad de alejar esa posibilidad, cortando de raíz esa amalgama de factores que lo propician.

### **2.4. Principales delitos cometidos**

Dentro de las actividades que realizan los delincuentes están a nivel mundial y de



en un lenguaje común y que básicamente se pueden agrupar de la siguiente manera:

- Tráfico de drogas
- Tráfico de armas
- Tráfico de seres humanos
- Inmigración ilegal
- Delitos relativos a la prostitución
- Blanqueo de capitales (lavado de dinero)
- Contrabando de órganos
- Contrabando de tabaco
- Delitos contra la propiedad intelectual
- Robos vehículos de alta gama
- Robos con fuerza
- Secuestros
- Extorsión
- Fraude fiscal

## **2.5. El crimen organizado**

Se conceptualiza al crimen organizado como: "la sociedad de miembros de la delincuencia organizada" que se dedican al terrorismo, delitos contra la salud -tráfico de estupefacientes, falsificación o alteración de moneda, operaciones con recursos



de procedencia ilícita, acopio y tráfico de armas, tráfico de indocumentados, tráfico de órganos; corrupción, pornografía, turismo sexual y lenocinio en contra de personas menores de 18 años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, asalto, secuestro, tráfico de menores o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho y robo de vehículos.”<sup>16</sup>

Así también, estas organizaciones criminales, hacen referencia a cualquier asociación o grupo de personas, vinculadas a una actividad ilícita interrumpida, desarrollada a gran escala, sin distinguir fronteras nacionales, apoyados en ingentes capitales, poder e influencia. Su prototípica actividad, es el contrabando en todas sus formas.

El crimen organizado, como una sociedad, que busca operar fuera del control del pueblo y del gobierno, que involucra a muchos delincuentes o personas que actúan de manera ilícita, fuera de la ley y que trabajan dentro de sus estructuras complejas, ordenadas y disciplinadas como cualquier corporación, mismas que están sujetas a reglas aplicadas con rigidez e inflexibilidad.

Así también, entre los diversos tipos específicos de actividad criminal se sitúan dentro de la definición de crimen organizado. Estos tipos pueden ser agrupados en cinco categorías generales:

---

<sup>16</sup> *Ibíd.* Pág. 345.



1. Mafia: actividades criminales organizadas.
2. Operaciones viciosas: negocio continuado de suministrar bienes y servicios ilegales, por ejemplo, drogas, prostitución, usura, juego.
3. Bandas de asaltantes-vendedores de artículos robados: grupos que se organizan y se involucran continuamente en un tipo concreto de robo como proyectos de fraude, documentos fraudulentos, robos con allanamiento de morada, robo de coches y secuestros de camiones y adquisición de bienes robados.
4. Pandillas: grupos que hacen causa común para involucrarse en actos ilegales.
5. Terroristas: grupos de individuos que se combinan para cometer actos criminales espectaculares como el asesinato o el secuestro de personas prominentes para erosionar la confianza del público en el gobierno establecido por razones políticas o para vengar por algún agravio.

## **2.6. La Policía Nacional Civil**

La Policía Nacional Civil, es una institución profesional armada, ajena a toda actividad política. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina. La Policía Nacional Civil ejerce sus funciones durante las 24 horas del día en todo el territorio de la república. Para efectos de su operatividad se encuentra dividida en distritos y su número y demarcación se fijan por su Dirección General.

Está integrada por los miembros de la carrera policial y de la carrera administrativa.



Policía Nacional Civil según el Artículo. 112 del Código Procesal Penal, indica: "En virtud de una denuncia o por orden del Ministerio Público, debe de investigar los hechos punibles perseguibles de oficio, individualizar al sindicado, reunir elementos para tener base en la acusación. No tiene carácter de investigar ya que solo tiene esa facultad el Ministerio Público por mandato constitucional. Toda investigación por la Policía Nacional Civil es ilegal, sólo puede actuar subordinado al Ministerio Público."

En el reclutamiento selección, capacitación, y despliegue de su personal debe tenerse presente el carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala.

El mando supremo de la policía nacional civil será ejercido por el presidente de la república, a través del ministro de gobernación.

## **2.7. Función**

El funcionamiento de la Policía Nacional Civil está a cargo de su Director General, bajo la inmediata y exclusiva autoridad del Ministro de Gobernación.

En cada departamento y con sujeción a las directrices del Ministerio de Gobernación, el Gobernador supervisará la actuación de la Policía Nacional Civil, sin perjuicio de la dependencia orgánica; funcional y operativa de las fuerzas de la Policía Nacional Civil del Departamento ante los mandos de ésta.





Las personas individuales y las entidades privadas que presten servicio de investigación, protección y custodia sobre personas bienes o servicios de titularidad pública o privada, están sujetas a un control activo de la policía nacional civil y a requerimiento de las autoridades de la Policía Nacional Civil, deberán prestar su colaboración y brindar información que ayude a prevenir la comisión de hechos delictivos.

Dichas personas solo podrán organizarse y funcionar previa autorización del Ministro de Gobernación, mediante acuerdo ministerial. En consecuencia, se adecuará a la presente ley la normativa que regula el control administrativo y funcional de las personas individuales y entidades de seguridad privada. Las que no podrán denominarse policías.

Todos los habitantes de la república deberán de prestar la colaboración necesaria a los miembros de la Policía Nacional Civil en el ejercicio de sus funciones.

La Dirección General de la Policía Nacional Civil tendrá a su cargo la administración exclusiva de sus recursos humanos y materiales, para el efecto, elabora y aprueba los instrumentos técnicos necesarios.

## **2.8. Definición de Policía Nacional Civil**

Es la institución encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como



prevenir; investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública.

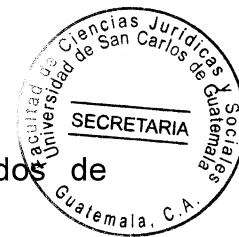
## **2.9. Funciones de la Policía Nacional Civil**

Para el cumplimiento de su misión, la Policía Nacional Civil desempeña las siguientes funciones:

- a) Por iniciativa propia por denuncia o por orden del Ministerio Público:
  - 1) Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores;
  - 2) Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal;
- b) Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa;
- c) Mantener y restablecer, en su caso el orden y la seguridad pública;
- d) Prevenir la comisión de hechos delictivos, e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores;



- e) Aprender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo legal;
- f) Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para la seguridad pública, estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate de la delincuencia y requerir directamente a los señores jueces, en casos de extrema urgencia, la realización de actos jurisdiccionales determinados con noticia inmediata al Ministerio Público;
- g) Colaborar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofes y calamidad pública en los términos establecidos en la ley;
- h) Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciban de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias;
- i) Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país;
- j) Colaborar y prestar auxilio a las fuerzas de seguridad civil de otros países, conforme a lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que Guatemala sea parte o haya suscrito;



- k) Controlar a las empresas y entidades que presten servicios privados de seguridad, registrar autorizar y controlar su personal, medios y actuaciones;
- l) Coordinar y regular todo lo relativo a las obligaciones del Departamento de Tránsito, establecidas en la ley de la materia;
- m) Organizar y mantener en todo el territorio nacional el archivo de identificación personal y antecedentes policiales;
- n) Atender los requerimientos que, dentro de los límites legales, reciban del Organismo Judicial, Ministerio Público y demás entidades competentes;
- ñ) Promover la corresponsabilidad y participación de la población en la lucha contra la delincuencia;
- o) Las demás que le asigna la ley.

## **2.10. Principios de la Policía Nacional Civil**

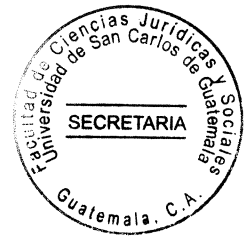
La actuación de la Policía Nacional Civil, se adecuará a los principios básicos contenidos en la ley con especial atención a las exigencias de los derechos humanos y a su condición de servicio público esencial.



Son los principios básicos de actuación de los miembros de la Policía Nacional Civil los siguientes:

1) Adecuación al ordenamiento jurídico:

- a) Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución Política de la República de Guatemala a los derechos humanos individuales y al ordenamiento jurídico en general;
- b) Actuar con absoluta neutralidad política e imparcialidad y sin discriminación alguna, por razón de raza, religión, sexo, edad, color, idioma, origen, nacionalidad, posición económica; nacimiento o cualquier otra condición social u opinión;
- c) Actuar con integridad y dignidad y abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente;
- d) Sujetarse en su actuación profesional a los principios de jerarquía y subordinación. En ningún caso, el principio de obediencia podrá amparar órdenes que entrañen ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución o a las leyes;
- e) Colaborar pronta y cumplidamente con la administración de justicia y auxiliarla en los términos establecidos en la ley;



2) Relaciones con la comunidad:

- a) Evitar en el ejercicio de su actuación profesional de cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria;
- b) Observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con la población a la que auxiliarán y protegerán siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello informándola acerca de las causas y finalidades de su intervención;
- c) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con la decisión necesaria y sin demora, cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable, rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia; oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance;

3) Tratamiento de los detenidos:

- a) Identificarse debidamente como miembro de la Policía Nacional Civil en el momento de efectuar una detención;
- b) Velar por la vida e integridad física de las personas a quienes detuvieren o que se encuentren bajo su custodia y respetar su honor y dignidad, debiendo indicarles los motivos de su actuación;



- c) Dar cumplimiento y observar con la debida diligencia los trámites, plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico; cuando se proceda a la detención de una persona;
- 4) Dedicación profesional: llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre en defensa de la ley y de la seguridad pública;
- 5) Secreto profesional: guardar riguroso secreto profesional de todas las informaciones que conozcan u obtengan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones. No estarán obligados a revelar las fuentes de información salvo que el ejercicio de sus funciones o las disposiciones de la ley les impongan actuar de otra manera





### CAPÍTULO III



#### **3. La división, organización territorial y la política criminal**

Es la forma como el Estado, se divide o se fracciona en partes que forman un todo, que pueden ser departamentos, provincias y municipios, esto con el objeto de tener un mejor control de su población y de sus necesidades, para poder así buscar las soluciones a las mismas.

El Artículo 224 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: “División administrativa. El territorio de la República, se divide para su administración en departamentos y éstos en municipios.

La administración será descentralizada y se establecerán regiones de desarrollo con criterios económicos, sociales y culturales que podrán estar constituidos por uno o más departamentos para dar un impulso racionalizado al desarrollo integral del país.

Cuando así convenga a los intereses de la Nación, el Congreso podrá modificar la división administrativa del país, estableciendo un régimen de regiones, departamentos y municipios, o cualquier otro sistema, sin menoscabo de la autonomía municipal.”

El Congreso de la República de Guatemala tiene facultades, que le otorga la Constitución Política de la República de Guatemala, para modificar la división



administrativa del Estado de Guatemala, las cuales se pueden ejercitar en doble vía.

Primero estableciendo un régimen de regiones, departamentos y municipios; y segundo estableciendo cualquier otro sistema, sin menoscabo de la autonomía municipal.

### **3.1. La organización jurídica administrativa**

La organización jurídico administrativa de un Estado lo determina su Constitución Política y demás leyes que no contradigan a la misma, de esa cuenta se dan tres órganos estatales con diferentes funciones e independientes uno del otro:

- 1) Organismo Ejecutivo
- 2) Organismo Legislativo
- 3) Organismo Judicial

#### **3.1.1. Organismo Ejecutivo**

Le corresponde la función de gobernar, que consiste en el actuar del Estado promoviendo la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y fomentando el bienestar y el progreso de la colectividad, está a cargo del Organismo Ejecutivo el presidente de la república, siendo uno de los principales organismos y políticamente con miembros afines, principalmente en el Organismo Legislativo.



### 3.1.2. Organismo Legislativo

Le corresponde la potestad legislativa, que consiste en aquella función que está encaminada a formular las normas generales que deben en primer término, estructurar el Estado, en segundo lugar reglamentar las relaciones entre el Estado y los ciudadanos y las relaciones de los ciudadanos entre sí.

Está formado por el Congreso de la República de Guatemala, su principal atribución es la de crear y derogar las leyes, y se encuentra integrado por los diputados. Su base legal está regulada principalmente en la Constitución Política de la República de Guatemala en sus Artículos del 157 al 181, y por su propia ley denominada Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto número 63-94 del Congreso de la República. Sus principales órganos son:

1. Pleno del Congreso (diputados);
2. La Junta Directiva;
3. La Presidencia;
4. La Comisión Permanente;
5. La Comisión de Derechos Humanos;
6. Las Comisiones de Trabajo;
7. Las Comisiones Extraordinarias y las Específicas; y
8. La Junta de Jefes de Bloque.



Las comisiones específicas de trabajo interno son:

1. De régimen interior, que a su vez lo será de estilo y estará compuesta por integrantes de la Junta Directiva;
2. De derechos humanos;
3. De gobernación;
4. De relaciones exteriores;
5. De educación, ciencia y tecnología, cultura y deportes;
6. De economía, comercio exterior e integración
7. De finanzas públicas y moneda;
8. De salud, asistencia y seguridad social;
9. De la defensa nacional;
10. De trabajo, previsión y seguridad social;
11. De energía y minas;
12. De comunicación, transportes y obras públicas;
13. De probidad;
14. De legislación y puntos constitucionales;
15. De ambiente, ecología y recursos naturales;
16. De comunidades indígenas;
17. De la mujer, del menor y de la familia;



18. De asuntos municipales;
19. De turismo;
20. De agricultura, ganadería y pesca;
21. De descentralización y desarrollo;
22. De cooperativismo, organizaciones no gubernamentales, pequeña y mediana empresa.

Estas comisiones son creadas por la ley, y los diputados podrán organizar otras comisiones de trabajo con el voto de dos terceras partes del total de los diputados.

### **3.1.3. Organismo Judicial**

Le corresponde la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado, y la función judicial o jurisdiccional, que es la actividad del Estado encaminada a tutelar el ordenamiento jurídico, o sea que está dirigida a obtener en casos concretos la declaración del derecho y la observancia de la norma jurídica preconstituida, mediante una resolución de controversia, que surgen por conflicto de intereses, tanto entre particulares, como entre particulares y el poder público y mediante la ejecución coactiva de la sentencia.

### **3.2. Las circunscripciones técnicas**

Se basa en el servicio público y con base en el mismo, establece otras divisiones,



diferentes a la indicada anteriormente por ejemplo:

Cuando el servicio eléctrico es generado por un departamento, suministrando a dos o tres departamentos, origina una división nueva basada en el servicio público, es decir que los departamentos cubiertos por el servicio eléctrico, forman un conjunto, una división nueva basada en un servicio público.

Vincular a los departamentos, prestar servicios públicos a más clientela, bajar los costos y facilitar la regionalización del país es la finalidad del sistema.

Sistema regional: Este sistema busca integrar el territorio por circunstancias geográficas especiales y que se organiza para cumplir fines administrativos y de desarrollo. Dentro de sus objetivos se encuentran los siguientes:

- 1) Aprovechar de manera eficiente, equitativa y racional los recursos naturales y humanos, para aumentar la producción regional y su equitativa distribución.
- 2) Lograr un ordenamiento geográfico funcional que facilite el desarrollo de la economía nacional.
- 3) Estimular la descentralización de las actividades económicas, políticas, administrativas y sociales, mediante la eficiente distribución de competencias y responsabilidades entre los niveles de gobierno (nacional, regional, departamental y municipal),



- 4) Estimular la mayor integración del territorio y la población, para una mejor integración nacional.

Departamental y municipal: Se basa en la división del territorio en departamentos y municipios.

El sistema adoptado por Guatemala, el cual data de 1871, tiene por finalidad implantar una simple división del territorio para su administración, división que se conoce con el nombre de división general del territorio.

En Guatemala, el departamento es una simple y rígida división del territorio del Estado para su administración, supuestamente, para su desarrollo económico y social.

### **3.3. La política criminal**

En América Latina se observa con mayor frecuencia la violencia por parte de pandillas y de distintos núcleos o conformación es de bandas delictivas, por tal razón la proliferación de entidades de servicios privados de seguridad se ha incrementado, por la falta de seguridad por la existencia de muy pocos de la Policía Nacional Civil, Guatemala no es la excepción de violencia, se busca por parte del Ministerio de Gobernación y de otras entidades encargadas de resguardar la seguridad de todos los habitantes del Estado de Guatemala para encontrar fórmulas de nuevas estrategias de seguridad tanto para Guatemala, ya sea en los departamentos,



municipios, caseríos, colonias y muchos más lugares donde se habite un grupo de personas.

La proliferación de asaltos, asesinatos, amenazas, extorsiones y muchos más delitos, son perpetrados en muchas oportunidades sin el menor freno por parte de las autoridades competentes.

### **3.4. Definición de política criminal**

Tiene su origen en la palabra “política” en la medida en que ella “es extraordinariamente amplia y abarca cualquier género de actividad directiva autónoma”, de ahí surge la capacidad de funcionalidad e intervención legítima y configurativa.

Es cierto que cuando es más simplista una palabra en el sistema penal, entendiendo por sistema “la unidad de diversos conocimientos bajo una idea” o simplemente una serie de ideas sobre un determinado objeto, será más funcional en la tarea configuradora, emprendida por el poder punitivo, del sistema penal.

No es erróneo afirmar que la política criminal es una política de justicia, que es lo mismo, la política criminal es un fenómeno que está articulado al campo más amplio de la política general.

Y se puede indicar como modelo de fragmentación en las funciones del ejercicio del





poder punitivo del Estado se fundamenta principalmente en la necesidad de no subordinar ninguna función esencial frente a otra, de tal manera que se mantenga un equilibrio de fuerzas internas y al mismo tiempo que el sistema penal cumpla su finalidad externa prevista, es decir, disminuir los niveles de Conflictividad y violencia social.<sup>16</sup>, que son elementos esenciales en la especificación de la política criminal como se encuentra estructurado y organizada en los distintos ámbitos de la sociedad guatemalteca y de varios países, que principalmente son latinoamericanos.

Por el otro lado se encuentra quienes definen la política criminal como “las decisiones y métodos con los que el estado se organiza para ejercitar la justicia criminal.”<sup>17</sup> La política criminal considero que son todos los mecanismos científicos y técnicos que estudia cómo se organiza y desarrolla el crimen para entenderlo y erradicarlo.

### **3.5. Ejes fundamentales de la política criminal**

La política criminal se integra de varios ejes fundamentales, los cuales se desorillarán a continuación, siendo éstos:

- 1) La política penal. Es el conjunto de principios y decisiones que adopta el Estado, dirigidos a determinar qué conflictos de la realidad han de ser elevados a categoría de delitos o faltas penales (política criminal en sentido estricto) y a la

---

<sup>16</sup>Ramírez, Luis. **Manual de derecho procesal penal**. Pág. 6.

<sup>17</sup>Zuñiga Rodríguez, Laura. **Política criminal**. Pág. 22.



vez qué tipo de respuestas penales ha de darse a dichos conflictos. (penal, en sentido estricto).

- 2) La política de persecución penal. Es el conjunto de principios, estrategias y decisiones que adopta el Estado con el fin de definir los criterios generales que deben orientar al aparato estatal para perseguir racionalmente los delitos cometidos en un determinado contexto social.
- 3) La política de investigación criminal. Es el conjunto de principios, métodos, estrategias y decisiones que adopta el Estado para organizar y desarrollar eficientemente la actividad de investigación criminal para la consecuente efectividad en la persecución penal.
- 4) Política judicial. Es el conjunto de principios, estrategias y decisiones que adopta el estado para organizar y desarrollar los componentes básicos de justicia criminal establecidos por el Estado en el marco legal, mediante el conocimiento y juzgamiento penal de los casos sometidos a la jurisdicción penal.
- 5) Política penitenciaria. Es el conjunto de principios, estrategias y decisiones que adopta el Estado para organizar y desarrollar las actividades propias que conlleva la ejecución de la sentencia penal con el fin de garantizar el objetivo político que el Estado ha formulado para la sanción penal.”<sup>18</sup> Estos ejes que se

---

<sup>18</sup> Aldana Hernandez, Thelma Esperanza. **Plan de política de persecución penal del Ministerio Público.**



desarrollan, están concatenados para reforzar el sistema de justicia desde la noción o principios que rigen el derecho penal hasta la forma de castigo que es el sistema penitenciario de la cual sin políticas de Estado y el cumplimiento de la investigación como de persecución, esta estructura de política criminal no funcionaria.

### 3.6. Elemento de la política criminal

Este tipo de políticas tienden a basarse principalmente, como dice Binder en “las políticas que se desarrollan en una sociedad, predominantemente del Estado, constituyentes de un conjunto de decisiones, instrumentos y reglas que orientan el ejercicio de la violencia estatal (coerción penal) hacia determinados objetivos”<sup>19</sup> como se observa con:

#### a. El conflicto con la ley penal

“El poder penal se proyecta a través del sistema penal, entendiendo a éste como el conjunto de instituciones que ejecutan la respuesta del Estado hacia el fenómeno criminal. Estas instituciones se organizan en tres subsistemas: subsistema penal, encargado de determinar los delitos las penas; subsistema procesal penal, el que indica el procedimiento para establecer si se cometió un delito e imponer una respuesta; subsistema penitenciario, responsable de la ejecución directa de la

---

<sup>19</sup> BinderBarzizza, Alberto. **Derecho procesal penal, introducción al derecho procesal penal**. Pág. 42.



respuesta estatal. Cada uno de ellos genera doctrina, leyes y procedimientos respecto a su ámbito particular de acción.”<sup>20</sup> Estos sistemas penales, se organizan para desempeñar de forma adecuada el ordenamiento penal desde el momento de establecer los delitos y las penas, como llegar al juicio y las penas como el lugar de cumplirlas.

b. El Estado como ente soberano y administrador del poder público

El conflicto es un componente natural de toda sociedad, organizada bajo un orden jurídico de un Estado, al que le es delegado el poder de regular la conflictividad y violencia social.

Dicho poder implica la posibilidad de imponer a través de la fuerza sus decisiones frente al conflicto. Estas decisiones serán orientadas a través de la política criminal que se formule, la cual ordena estos elementos de la realidad a partir de definir el fenómeno criminal y las respuestas al fenómeno criminal. A su vez estos dos aspectos los trabaja en dos niveles de formulación y configuración. La formulación se refiere a la definición racional y política de lo que se entenderá como fenómeno criminal y las respuestas al mismo, teniendo su concreción más clara en la promulgación de leyes.

La configuración consiste en la ejecución o puesta en práctica de lo formulado, o sea el plano de lo real. En resumen se puede decir que la política criminal regula el

---

<sup>20</sup> Prored. **Enfoque político criminal del conflicto**. Pág. 2.



poder penal del Estado en su intervención frente al conflicto y violencia social, a partir de formular y configurar el fenómeno criminal y su respuesta estatal, con el fin de proteger derechos considerados fundamentales y mantener el orden establecido.

Para poder obtener una clara y amplia definición de lo que hoy en día es una política criminal, se debe tomar en cuenta el surgimiento de un derecho criminal, como una rama del derecho penal que con sus principios y doctrinas trata de estudiar todo lo relativo al fenómeno criminal. A la criminología le interesan los factores de la criminalidad y de la criminalización. Al derecho penal, su imputación a un individuo a efecto de hacerlo responsable conforme a un esquema o estructura de responsabilidad cuyos presupuestos establece la ley penal positiva. “A la política criminal, los criterios del derecho penal. A la política criminal le corresponde la elaboración de los criterios a tener en cuenta a la hora de adoptar decisiones en el ámbito del derecho penal.”<sup>21</sup> En la política criminal, se utiliza para la búsqueda de la solución de las organizaciones criminales y puedan ser solucionadas de forma adecuada utilizando el ámbito penal.

---

<sup>21</sup> Muñoz Conde, Francisco. **La política criminal**. Pág. 30.



## CAPÍTULO IV



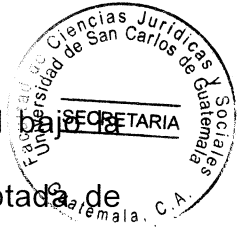
### **4. Implementación de la seguridad comunitaria y policial para combatir la delincuencia en el municipio de Villa Nueva del departamento de Guatemala**

Al establecerse delitos cometidos por personas que se encuadran como asesinatos, que en el ordenamiento jurídico son asesinatos por riña tumultual, que con ideas de ampararse de costumbres de una población, son cometidos con impunidad, deben ser perseguidos de oficio por el Ministerio Público, que en muchas ocasiones quedan en la impunidad, ya que la población por el ascenso impedido de delincuencia en toda Guatemala, surgen necesidades de aplicar justicia por sus propias manos, incluso a los actores de asesinatos por grupos de personas, son protegidos por la misma población incluso protegidos o encubrir las conductas delictivas.

#### **4.1. Problemática planteada**

La problemática de la presente tesis el alto grado de inseguridad que adolece el municipio de Villa Nueva, constantes asaltos, extorsiones, sicariato y varios delitos que la Policía Nacional Civil, no ha Podido controlar.

Los acuerdos de paz, son producto de las negociaciones celebradas por el Gobierno de Guatemala, y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, ellos constituyen una agenda obligatoria del Gobierno y el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y función del Ejército en una Sociedad Democrática, es parte del conjunto de



acuerdos, en este se establece la necesidad de crear una institución civil bajo la dirección del Ministerio de Gobernación, jerárquicamente estructurada, dotada de recursos suficientes, que cuente con departamentos especializados y donde el carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala esté presente.

Así se creó la Policía Nacional Civil (PNC), que tiene la obligación de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, y garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades.

Los altos índices de criminalidad, y la falta de reacción por parte de las autoridades, han creado la necesidad o no de la creación de seguridad comunitaria, encargadas de velar y resguardar la vida y el patrimonio de sus habitantes, dicha seguridad comunitaria se encuentran equipadas con distintas armas de protección en las cuales se podría mencionar: machetes, palos, bates, pistolas, rifles y otras armas, de las cuales se valen para protegerse y proteger a sus vecinos.

En la mayoría de colonias del municipio de Villa Nueva del departamento de Guatemala, se encuentran organizados, colocando talanqueras, portones, plumillas, u otro mecanismos para la protección y resguardo de los habitantes, pero con tantos índices de delincuencia, extorsiones u otros mecanismos de coacción, se hizo la necesidad de protegerse, incurriendo en muchos casos a delitos, por ejemplo la portación de armas, encapuchados, y muchos casos sintiendo seco la autoridad de no permitir la librería conmovión, quien otras oportunidades en registro de las pertenencias personales.





No solamente en Villa Nueva sino en muchos pueblos, colonias, ya se encuentran la seguridad comunitaria u otra denominación similar, ejerciendo un orden público o de seguridad paralelamente con las fuerzas de seguridad, ya que estas comitivas de seguridad no son regidas por ningún ordenamiento jurídico existente en Guatemala.

#### **4.2. La costumbre como medio de seguridad propia**

Los linchamientos no son perfiles de los que se basan las personas agrupadas en seguridad ciudadana, si no su función es la entrega de un presunto delincuente a las autoridades, Época de la venganza privada: “En esta etapa social es una manera por la cual la naturaleza humana reacciona contra el daño y se dirige contra el individuo que lo ha producido”.<sup>22</sup> Es un tipo de venganza a propia mano en ningún momento la violencia se debe de contrarrestar con violencia ya que al vivir en un país democrático se buscaría solución de seguridad en el municipio de Villa Nueva.

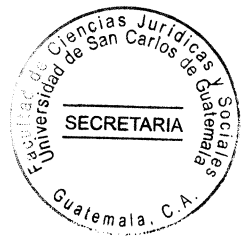
#### **4.3. Costumbre jurídica**

“Es la voluntad del pueblo, nacida por estímulos de necesidad constante o conveniencia social, constituyendo una regla jurídica positiva que se presenta como una práctica producida por el uso y hábito que a fuerza de ser repetida e imitada por otros hombres, se convierte en dirección común para todos, adquiriendo, por resultado lógico, naturaleza de ley.”<sup>23</sup> “...Para que la costumbre adquiera fuerza de

---

<sup>22</sup> Ruiz Castillo de Juárez. Crista. **Historia del derecho**. Pág.15

<sup>23</sup> Diccionario enciclopédico ilustrado Sopena. **Op. Cit.** Pág. 1157.



ley, se asignan las siguientes condiciones:

- Que se deduzca del uso repetido y continuado de ciertos actos con la tolerancia del legislador;
- Que los actos ejecutados sean lícitos y honestos;
- Que exista notoriedad para los que deban observarla; y
- Que sea obligatoria o de efectos naturalmente obligatorios.”<sup>24</sup>

Al respecto, la enciclopedia jurídica Omeba, al referirse a la costumbre jurídica, enumera tres clases:

1. Costumbre según ley,
2. Costumbre fuera de ley, y
3. Costumbre contra la ley.

Y señala; “la clasificación enunciada, se relaciona de una u otra manera con la ley, entonces, para lograr una neta diferencia entre costumbre y ley, es necesario tener presente que la costumbre es una manifestación espontánea del derecho, mientras que la ley es manifestación reflexiva y mediata del mismo.”<sup>25</sup> La costumbre que se busca adquirir es la costumbre según la ley, aplicada a un bien común para fortalecer la justicia en Guatemala.

---

<sup>24</sup> **Ibíd.**

<sup>25</sup> Enciclopedia jurídica Omeba. **Op. Cit.** Pág. 13.



- Costumbre según ley:

Esta costumbre realiza una constante aplicación de la norma legal, sin contradecir sus exposiciones y ajustándose a su letra.

- Costumbre fuera de ley:

Corrige los errores o deficiencias que presenta la norma legal. Debe prever aquello no previsto por la ley.

- Costumbre contra la ley:

Es la costumbre que puede derogar la ley perjudicial. Es opuesta a ella, pero que en algunas épocas y legislaciones se ha considerado eficaz.

#### **4.4. Análisis de la problemática planteada**

El Ministerio Público y la Policía Nacional Civil deben velar por el cumplimiento de la ley el primero como su función de investigación y el segundo con la persecución penal porque desde esta perspectiva, puede señalarse que existe cierto consenso en delimitar el carácter de esta percepción, que en un primer momento se asocia a la represión de los delitos y la búsqueda de un orden; es decir, se vincula con el control y la reacción frente a la criminalidad, especialmente en las grandes urbes. Asimismo se acepta que en la base de dicho concepto está el deber del Estado que



es la de brindar protección a sus habitantes frente a toda amenaza a la **certeza** personal y la de sus bienes.

De lo anteriormente señalado, y haciendo una aproximación a la seguridad ciudadana, se puede definir como: Aquella situación de normalidad en la que se desenvuelven las personas, desarrollando actividades individuales y colectivas con ausencia de peligro o perturbaciones; siendo además éste un bien común esencial para el desarrollo sostenible tanto de las personas como de la sociedad. Pero también se puede entender esta percepción como: aquella acción donde se involucran, para fines de la seguridad pública, tanto la acción política de la ciudadanía, como las actividades que por ley el Estado tiene que proporcionar, sin embargo esta actividad no puede ser posible sin la participación mutua, eficaz y eficiente, tomando en cuenta que no se trata de eximir al aparato gubernamental de su obligación social, pero sí estimar que en este fenómeno en particular, dada sus características especiales, no es posible la obtención de resultados positivos sin la interacción de ambas instancias.

El Ministerio Público, como la institución encargada de la investigación de hechos punibles, para establecer la participación o autoría de un acto.

Así, la seguridad ciudadana va a tener una doble implicación: una situación ideal de orden, tranquilidad y paz, que es deber del Estado garantizar y, asimismo, implica también el respeto de los derechos y cumplimiento de las obligaciones individuales y colectivas. También se puede señalar que esta temática, es un sentido amplio para



el libre ejercicio de los derechos y libertades, concepto a partir del cual, podríamos señalar que la misma, se convierte en un valor jurídicamente protegido en todos los ordenamientos.

Asimismo, se puede indicar que el fundamento de lo que hoy se entiende por este término, es lograr la interrelación en sociedad y que esté orientada a una convivencia armoniosa, tolerante y pacífica de sus integrantes.

En definitiva, uno de los objetivos que persigue es que las personas puedan desarrollarse y alcanzar la calidad de vida que deseen en un marco de libertad, sin temores a contingencias o peligros que afecten sus derechos y libertades. Por otro lado, la paz duradera es imprescindible y un requisito esencial para el ejercicio de todos los derechos y deberes humanos. Ésta y por tanto de leyes justas, de la alegría, igualdad, solidaridad y donde todos los ciudadanos cuenten, convivan y compartan.

En consecuencia, la armonía, desarrollo y democracia forman un triángulo. Los tres coexisten mutuamente.

De manera tal que, se entiende que sin democracia no hay desarrollo duradero: las disparidades se hacen insostenibles y se desemboca en la imposición y el dominio. Por ello, es preciso identificar las raíces de los problemas globales y esforzarnos, con medidas imaginativas y perseverantes, en atajar los conflictos en sus inicios. Mejor aún es prevenirlos.



La prevención es la victoria que está a la altura de las facultades distintivas de la condición humana, Saber para prever y a la inversa; actuar a tiempo, con decisión y coraje, sabiendo que la prevención sólo se ve cuando fracasa.

La paz, la salud, la normalidad, no son noticia, se debe procurar hacer más patentes estos triunfos que pasan inadvertidos. Las situaciones de emergencia deben tratarse con procedimientos de toma de decisión y de acción diseñados especialmente para asegurar rapidez, coordinación y eficacia.

La protección ciudadana aparece hoy como una de las grandes tareas de la sociedad en su conjunto, si queremos consolidar un marco de convivencia genuinamente democrática.

Invertir en medios de socorro y asistencia urgente, pero también y sobre todo en la prevención y el largo plazo, por ejemplo, en redes de conducción y almacenamiento de agua a escala continental, sería estar preparados para vivir en paz. Ahora estamos preparados para la guerra eventual. Pero estamos sobrecogidos e indefensos en nuestra existencia cotidiana ante percances de toda índole.

El arma más poderosa de quienes crean la paz es el diálogo, el rehusarse a abandonar la capacidad del lenguaje, que es lo que nos hace humanos. El diálogo y la comunicación, cualquiera sea el resultado inmediato, constituyen, en sí, un acto de fe en la humanidad, por lo cual debemos trabajar sin descanso para fortalecer y reafirmar.

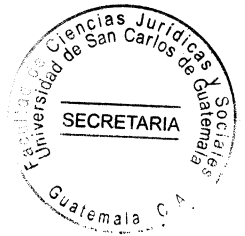


La lucha por comprender y ser comprendidos requiere que cada uno de nosotros regrese a la fuente más profunda de la humanidad, más allá de las diferencias históricas, culturales o de credo.

Además, garantizar a todos los seres humanos la educación a lo largo de toda la vida permitiría: regular el crecimiento demográfico, mejorar la calidad de vida, aumentar la participación ciudadana, habrá necesariamente que trabajar en aumentar las inversiones en la construcción de la paz.

#### **4.5. Razones por las cuales se originan**

percibido que la delincuencia esta desatada y he podido constatar que cuando la sociedad se une contrarrestan bien a la delincuencia ya que existen lugares en la provincia que contando con pocos elementos de la Policía Nacional Civil e incluso si ningún elemento contrarrestan a la delincuencia, no permitiendo asesinatos ni robos o delitos en sus mismas comunidades, en el municipio de Villa Nueva incluso existieron combinaciones de Policías Nacionales y ejercito ya que las extorciones y asesinatos eran diarias y fueron descendiendo los delitos, los vecinos conocen a muchos delincuentes pero por el temor de las infiltraciones no denuncian, por esa razón la seguridad ciudadana debe ser aplicable a la protección de los mismos, ya que muchos delincuentes han sido amenazados por los hechos que cometen, en el municipio de Villa Nueva, han estado publicando por vecinos cansados de tanta delincuencia carteles con amenazas directas para erradicar la criminalidad ya que los grados de crueldad con que actúa es terrible.



#### **4.6. Principales delitos cometidos en el municipio de Villa Nueva**

Principalmente las:

##### **4.6.1. Extorsión**

Según la ley penal guatemalteca, comete extorsión, quien para procurar un lucro injusto o para defraudarlo, obligare a otro, con violencia, a firmar, suscribir, otorgar, destruir o entregar algún documento, a contraer una obligación o a condonarla o a renunciar a algún derecho.

Elementos:

Material: compuesto por los siguientes aspectos:

- Obligar a alguien empleando violencia debiendo ser la misma, previa a la realización de los hechos.
  
- La violencia debe ser medio para la realización de alguna de las siguientes actividades del pasivo: que éste firme. Suscriba otorgue, destruye o entregue cualquier documento. También: que contraiga una obligación. la conduce o renuncia a algún derecho:





- Tales actividades estarán encaminadas a la realización de los hechos indicados, ya la entrega del documento.

Interno: está constituido por el ánimo de defraudar patrimonialmente al Sujeto pasivo que es lo que la ley denomina: para procurar un lucro injusto.

Naturaleza:

Se ha dicho que este delito es de una naturaleza especial pues convergen diversos bienes jurídicos bajo su tutela. Así. Encontramos un aspecto de delito contra las personas por la existencia de violencia.

Porque se violenta psíquicamente a la persona en el cobro de algo del cual no debería pagar Así, participa consecuentemente de la naturaleza de los delitos complejos.

#### **4.6.2. El robo**

“Acción o efecto de robar. Objeto o cosa robada. Rapto. Impropiamente, hurto. Precio abusivo. Impuesto injusto. Estrictamente, el delito contra la propiedad consistente en el apoderamiento de una cosa mueble ajena, con ánimo de lucro, y empleando fuerza en las cosas o violencia en las personas.”<sup>26</sup> El robo es uno de los delitos con la extorsión con mayor cantidad de delitos en Villa Nueva, los robos a

---

<sup>26</sup> Cabanellas. *Op. Cit.* Pág. 355.



peatones y vehículos son excesivos con violencia y en ocasiones son trágicos por no ceder las personas a entregar sus pertenencias.

#### **4.6.3. El chantaje**

Consiste este delito en exigir a otro.

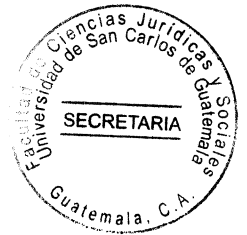
Dinero. Recompensa o efectos, bajo amenaza directa o encubierta de imputaciones contra su honor. Prestigio o de violación o divulgación de secretos. En perjuicio del mismo, de su familia o de la entidad en cuya gestión intervenga o tenga interés.

Elementos:

Material: La materialidad del delito puede dividirse en los siguientes aspectos:

- Un hecho de exigir a otro. Esto indica que la exigencia, ha de ser previa;
- Que la exigencia consista en dinero. Recompensa o efectos de cualquier clase; Dicha. Exigencia debe ser bajo amenaza, ya directa o encubierta de: imputaciones contra el honor o plagio del pasivo o bien de divulgación o violación de secretos que afecten al pasivo. a su familia o a un familiar, en cuya gestión intervenga o renga interés.
- La finalidad de aprovecharse de ellas (Ilícitamente);

- El propósito de causar perjuicio.



#### 4.6.4. De la estafa

La esencia de los fraudes punibles (estafas) reside en el elemento interno: el engaño. Que es. La mutación o alteración de la verdad para defraudar el patrimonio ajeno. Mediante una manipulación o ardid, se procura hacer llegar al dominio del activo el bien ajeno. Las legislaciones modernas ante lo arduo de encontrar una definición que comprenda íntegramente en reducidos términos la complejidad del fraude hacer una lista detallada de los casos de incriminación. Provistos cada uno de constitutivas especiales pero comprendidos todos ellos bajo la denominación común de fraude.

La estafa es una especie del fraude genérico. Pero nuestra legislación adopta el sistema de llamar al delito en general como estafa. Olvidando lo impropio de llamar al género por la especie.

Refiere González de la Vega. Que la diferenciación entre fraude y los otros delitos patrimoniales comenzó en el derecho romano con la Ley Cornelia de falsos. Dentro del llamado stelltonatus: en el este comprendieron los fraudes que. No había dentro de los delitos de falsedad... y en general se considera a este delito patrimonial que no pudiera ser. Considerado en otra calificación delictiva. Llegándose a la época actual en que se considera el delito de fraude y. dentro de él, los del tos designados como defraudaciones



De acuerdo con lo que establece el Artículo 263 del Código Penal comete estafa quien, induciendo a error contra otra, mediante ardid o engaño. Lo defraudare a su patrimonio en perjuicio propio o ajeno.

Elementos:

- Bien jurídico protegido: el patrimonio económico de las personas.
  
- Sujeto activo: cualquiera. a excepción de los funcionarios quienes en el caso respectivo incurrirán en las distintas figuras de negociaciones ilícitas en que intervengan.
  
- Elemento material: contiene los siguientes aspectos:
  1. La utilización de un ardid o engaño para inducir a error a otro: tradicionalmente se ha estimado como el elemento fundamental de la estafa el engaño; en nuestra ley se agrega: el ardid. Sinónimo de truco o trampa. Pero siempre dirigido. Como cualquier engaño. A provocar error en el sujeto pasivo.
  2. La defraudación o perjuicio en el patrimonio ajeno. Consistente en un perjuicio concreto.

Valorable. Perjuicio que no desaparece con el reintegro del valor de lo defraudado.

- Elemento interno: es la conciencia de que se usa el ardid o engaño defraudar patrimonialmente al pasivo.



#### 4.6.5. La estafa y otros delitos patrimoniales

Existen algunos puntos de similitud entre la estafa y algunos otros delitos patrimoniales Como el hurto, el robo y la apropiación y retención indebidas. En todos ellos los resultados coinciden porque

Todos ellos importan un perjuicio a la víctima por la disminución de su caudal patrimonial y porque causan sus autores un aprovechamiento indebido de lo que no les pertenece.

En otras palabras los efectos de estos delitos no se limitan al perjuicio resentido. Por la víctima al disminuirse sus valores patrimoniales sino que se traducen. De hecho.

En una enriquecimiento ilícito del delincuente obtenido por la apropiación del bien o derecho en que se de la infracción."

Pero también existen diferencias que identifican a cada una de las figuras. Por ejemplo: en el desapoderamiento de la cosa existente en el hurto y en el robo no interviene la voluntad de pasivo.

Lo que sí sucede en la estafa aunque disuadida tal voluntad mediante el ardid o engaño.



En la apropiación indebida el objeto llega a manos del activo sin desapoderamiento o engaño. Pues la cosa está a su disposición. Y la infracción consiste en el cambio de destino y para el cual le han sido confiados los objetos.

El autor Manuel Ossorio, la estafa es definida como: "... el delito genérico de defraudación que se configura por el hecho de causar a otro un perjuicio patrimonial, valiéndose de cualquier ardid o engaño; tales como el uso de nombre supuesto, de calidad simulada, falsos títulos, influencia mentida, abuso de confianza o ficción de bienes, crédito, comisión, empresa o negociación."<sup>27</sup>

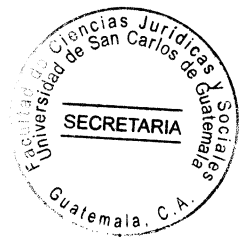
El Artículo 264 del Código Penal menciona 22 posibilidades punibles de engaño a ardid. Sin embargo se comete estafa no solamente dentro de tales posibilidades sino cuando el activo se vale de cualquier otro engaño que defraude o perjudique a otro (Artículo 264 inciso 23). Las posibilidades legales indicadas.

Por lo cual los principales asesinos o sicarios Según informes de la Policía Nacional Civil lo están cometiendo los adolescentes o niños con edades de 10 a 17 años que en la legislación guatemalteca se les considera niños, menores de edad para ser castigados como un adulto.

Guillermo Cabanellas define, a la niñez como: "la edad o período de la vida humana que comprende desde el nacimiento hasta los siete años, época en que

---

<sup>27</sup> Ossorio, Manuel. **Op. Cit.** Pág.297



comienza el uso de razón.”<sup>28</sup>

La enciclopedia Encarta 2005, establece respecto a la definición de niño: “que es aquel que está en la niñez; que tiene pocos años y que tiene poca experiencia.”<sup>29</sup>

La enciclopedia Encarta 2005, establece: “que durante la adolescencia no se producen cambios radicales en las funciones intelectuales, sino que la capacidad para entender problemas complejos se desarrolla gradualmente. El psicólogo francés Jean Piaget determinó que la adolescencia es el inicio de la etapa del pensamiento de las operaciones formales, que puede definirse como el pensamiento que implica una lógica deductiva.”<sup>30</sup>

La diferencia normativa entre el proceso penal de adultos y el proceso penal de adolescentes, es producto de una exigencia constitucional, pues la Constitución Política de la República de Guatemala. Establece en el Artículo 20 que los menores de edad que transgredan la ley son inimputables. Su tratamiento debe estar orientado hacia una educación integral propia para la niñez y la juventud. Los menores, cuya conducta viole la ley penal, serán atendidos por instituciones y personal especializado. Por ningún motivo pueden ser reclusos en centros penales o de detención destinados para adultos.

De conformidad con lo que establece el Licenciado Justo Solórzano, “en su obra Ley

---

<sup>28</sup> **Diccionario de derecho usual.** Pág. 968.

<sup>29</sup> **Enciclopedia multimedia Encarta 2004.** Cd Room.

<sup>30</sup> **Ibíd.**



de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, señala que se entiende por medida de protección, toda decisión judicial que genera una obligación de hacer o no hacer, por parte de una persona individual o jurídica, con el objeto de evitar que continúe la amenaza o violación de un derecho humano de la niñez, por tanto evitar la continuidad del daño físico o psicológico que la amenaza o violación que conlleva y con el fin mediato de restaurar el derecho violado o amenazado.”<sup>31</sup> La protección de las estafas u otros delitos, se busca la protección de la niñez y adolescentes ya que son objeto utilización de estas personas ya que por su integración a la criminalidad los utilizan y por su inimputabilidad en los delitos.

En su minoría de edad, pero cuando han cometido un delito en este caso asesinato los ejecutores de las víctimas son menores de edad, porque son enviados por criminales que evaden su responsabilidad y se mantienen impunes.

Guillermo Cabanellas establece respecto a la personalidad que es: “La aptitud legal para ser sujeto de derechos y obligaciones. Diferencia individual que distingue a cada uno de los demás. Capacidad para comparecer en juicio. Representación legal y bastante para litigar.”<sup>32</sup>

Como lo señala el licenciado Justo Solórzano, “Que este modelo de ley genera una nueva forma de ver, pensar, concebir y tratar a este grupo de la población que, en nuestro país constituye la mayoría. Estamos conscientes de que el niño y la niña no

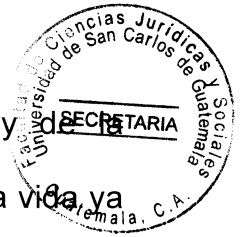
---

<sup>31</sup> Solórzano, Justo. **Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, una aproximación a sus principios, derechos y garantías.** Pág.61

<sup>32</sup> **Diccionario jurídico elemental.** Pág. 304.



siempre están protegidos al interior de su familia, de su comunidad y de la sociedad.<sup>33</sup> Por lo que se considera que el hogar es la primera escuela de la vida ya que en ella se enseñan valores y principios que fomentaran la vida de la persona posterior a su niñez, por lo que es necesaria la formación de una personalidad acorde a las buenas costumbres.



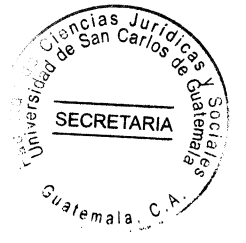
#### 4.7. Solución de la problemática

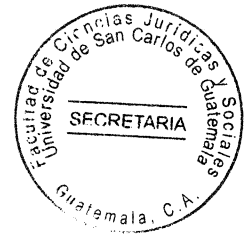
Considero necesario que se cuente con políticas de seguridad ciudadana por el Estado y en especial por el órgano responsable que es el Ministerio de Gobernación auxiliándose de la ciudadanía que puede ser un sujeto activo en la denuncia y participación de seguridad.

Si la Policía Nacional Civil podría trabajar conjuntamente con la seguridad ciudadana, sin formar cuerpos de seguridad paralelos violando los derechos humanos, pero siempre para mantener el orden en el municipio de Villa Nueva y así frenar el alto grado de delitos cometidos en dicho municipio.

---

<sup>33</sup> Solórzano, Justo. **Op. Cit.** Pág. 7



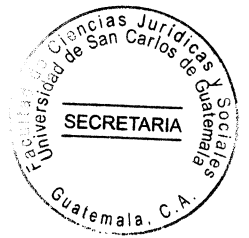


## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

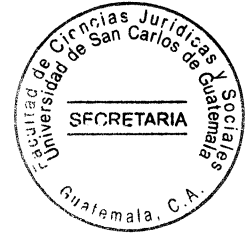
Con el alto grado de delincuencia del municipio de Villa Nueva, y sin avance por parte de la Policía Nacional Civil, existe el problema de no encontrarse cómo frenar la delincuencia en el municipio antes indicado del departamento de Guatemala.

Con la participación de la seguridad comunitaria del municipio, es necesario tomar tanto medidas propias de seguridad como la comisión de seguridad comunitaria del municipio de Villa Nueva, ya que la Policía Nacional Civil y las comitativas de seguridad, han tomado varias medidas para frenar la delincuencia.

Por lo tanto, es necesario que el Ministerio de Gobernación, por medio de políticas de Estado y utilizando estrategias de seguridad adecuadas a la actualidad, plantee y organice conjuntamente a la seguridad ciudadana y la Policía Nacional Civil, para que así exista un cambio que se requiere en tema de seguridad en el municipio de Villa Nueva.



## BIBLIOGRAFÍA



ALCALÁ ZAMORA y, Niceto Castillo y Ricardo Levene. **Derecho procesal penal.** Argentina: (s.e), 1945.

ALVARADO, Humberto. **Exploración de Guatemala.** Colección Letras de Guatemala (s.l.i): (s.e), 1961.

APARICIO, Julio Enrique. **Panorama criminológico. Criminología, proceso y ejecución penal.** Córdoba. Argentina: Ed. Dimas, 1985.

BARRIENTOS PELLECCER, César. **Derecho procesal penal guatemalteco.** Guatemala: Ed. Magna Terra Editores, 1995.

CABANELLAS GUILLERMO. **Diccionario enciclopédico de derecho usual.** Buenos Aires Argentina: ed. Heliasa S.R.L. Viamonte 1730, piso 1, (s.f)

COJTI Cuxil, Demetrio. **Sistemas colonialistas de definición del indio y de atribución de su nacionalidad, en Tradiciones de Guatemala.** Revista del Centro de Estudios Folklóricos, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala: (s.ed), 1989.

COJTI, Cuxil Demetrio. **Políticas para la reivindicación de los mayas de hoy (Fundamento de los derechos específicos del pueblo maya).** Guatemala: Ed. Cholsamaj, S.C./Spem, 1994.

COMG, Rujunamil Ri Mayab' Amaq'. **Derechos específicos del pueblo maya.** (s.l.i): Ed. Cholsamaj, 1992.

GRISOLIA, Francisco. **Código Penal tipo para Latinoamérica.** Chile. Chile: Ed. Jurídica, 1973.

ILANUD. **El Ministerio Público en América Latina, desde la perspectiva del derecho procesal penal moderno.** San José Costa Rica: (s.e), 1991.



MONZÓN PAZ, Guillermo Alfonso. **Introducción al derecho penal guatemalteco**. Guatemala: (s.e.), 1980.

MUÑOZ CONDE, Francisco. **Teoría general del delito**. (s.e). Bogotá, Colombia: Ed. Temis, 1990.

NÚÑEZ, Ricardo C. **Derecho penal argentino**. Parte General. Argentina: Ed. Bibliográfica Argentina Lavalle, 1985.

OSSORIO Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. México, D.F: Ed. Heliasta, (s.f)

SOPENA, Ramon. **Diccionario enciclopédico ilustrado de la lengua española**, Tomo I, Barcelona: Ed. Ramón Sopena, (s.f)

#### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

**Convenio Americana sobre los Derechos Humanos** (Pacto de San José de Costa Rica) Aprobada en la Conferencia de los Estados Americanos de San José de Costa Rica, 1969.

**Código Civil**. Decreto Ley 106. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala,

**Código Penal**. Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. 1973.

**Código Procesal Civil y Mercantil**. Decreto Ley 107. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala.

**Código Procesal Penal**. Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala. 1992.

**Ley del Organismo Judicial.** Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala. 1989.



**Ley Orgánica del Ministerio Público.** Decreto número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala. 1994.